



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

En virtud de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo señalado en el art. 2.º del real decreto de 29 de Enero último sobre introduccion y venta de tabacos procedentes de las Antillas se proroga hasta el 10 de Mayo próximo; permitiéndose en su consecuencia la introduccion de los tabacos que se despachen por las Aduanas de Cuba y Puerto-Rico antes de aquella fecha.

Art. 2.º Se proroga igualmente el plazo que fija el artículo 3.º del mismo decreto hasta el 30 de Junio próximo.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

EXPOSICION.

SEÑOR: La instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á la Hacienda pública, previendo la ausencia ú ocultacion del contribuyen-

te deudor, de su familia y servidumbre, dispuso por su art. 22 que testificasen de la notificacion y apremio de primer grado dos vecinos, dándose entonces por evacuada la diligencia.

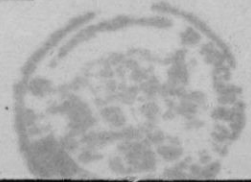
No fué más allá la instruccion referida, y sin embargo se observa en la práctica que en pueblos y aun en provincias enteras los vecinos se niegan á servir de testigos en el procedimiento administrativo de apremio. Es un obstáculo que dificulta la recaudacion de los impuestos, porque á su vez los Jueces municipales no pueden legalmente, faltando aquel requisito, autorizar las diligencias posteriores.

Para obviarlo en consonancia con la ley civil, y sin perjudicar á la rapidez del procedimiento de apremio, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Marzo de 1871.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETO.

En vista de lo expuesto por el Ministro de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:



El art. 22 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, queda ampliado en la forma siguiente:

«Si los vecinos se negasen á servir testigos, el comisionado ejecutor remitirá la papeleta al Alcalde del pueblo, haciéndolo constar por diligencia, y en su virtud podrá continuar los procedimientos.»

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

EXPOSICION.

SEÑOR: La próroga que V. M. tuvo la dignación de otorgar á los pueblos para documentar los expedientes de excepcion en tiempo hábil promovidos, medir y clasificar los terrenos de aprovechamiento comun ó con destino al pasto de sus ganados de labor, fué un lenitivo á las crueldades desgracias producidas por el desbordamiento de los rios y los recios temporales de nieves que á muchos de ellos agobiaron.

Hoy el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo, somete á la aprobacion de V. M. otra próroga que se funda en una razon de verdadera equidad, pues terminando aquella el dia 8 del corriente, que es el mismo en que comienza la eleccion general para Diputados á Córtes y Senadores, y habiendo las operaciones preliminares de estos actos importantísimos de suyo ocupado durante los dos plazos anteriores la atencion exclusiva de los Municipios, no han podido dedicarla al cuidado de los intereses comunales.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de elevar á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Marzo de 1871.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETO.

En vista de lo expuesto por el Ministro de Hacienda,

Vango en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorogan hasta el 31 del mes corriente los plazos concedidos por el del Regente del Reino de 30 de Noviembre último y los efectos de la circular de 9 de Diciembre siguiente, así como en el real decreto de 8 de Febrero del año actual, para justificar las reclamaciones de excepcion de terrenos de aprovechamiento comun ó destinados á dehesas boyales.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

NEGOCIADO 4.º—BENEFICENCIA Y SANIDAD.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, en circular de 7 del pasado, me dice lo siguiente:

«Habiéndose suscitado duda por parte de algunas Diputaciones provinciales y Médicos-Directores propietarios de Establecimientos balnearios acerca de la inteligencia que deba darse á la órden circular de 18 de Noviembre último sobre restablecimiento del sueldo de ocho mil reales que estos disfrutaban, S. M. el Rey se ha servido resolver que solo tienen derecho al percibo de dicho sueldo desde la fecha de la indicada circular, haciendo V. S. entender al propio tiempo á aquellas corporaciones provinciales que desde luego incluyan estas partidas en sus respectivos presupuestos, y caso de estar estos terminados, formen uno adicional para este objeto. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 3 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Los Sres. Jueces municipales, Guardia civil, empleados de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo Manuel Barceló, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándole cuenta.

Zaragoza 3 de Marzo de 1871.—Eduardo de la Loma.

Señas.

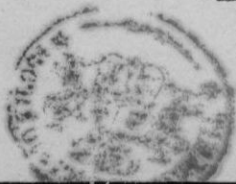
Hijo de Ramon y de Joaquina, natural de Castellote, en esta provincia, de 25 años de edad, estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno.

Los Sres. Jueces municipales, Guardia civil, empleados de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una yegua de Mariano Conte, vecino de Tosos, que desapareció el dia 2 del actual, cuyas señas se expresan á continuacion; y de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo, dándome aviso.

Zaragoza 4 de Marzo de 1871.—Eduardo de la Loma.

Señas.

Edad cerrada, sobre seis y media cuartas de alzada, pelo castaño, y tiene las cuatro patas blancas.



DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

No habiéndose interpuesto reclamacion al acuerdo de la Diputacion de esta provincia publicado en los *Boletines oficiales* de 14 y 16 del actual, rectificando la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por contribucion territorial y veinte por la de subsidio que tienen opcion á ser elegidos Senadores, con arreglo al artículo 3.º de la ley electoral vigente, esta Diputacion ha acordado declarar ultimada la referida lista, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3.º del decreto de 18 de Enero último, en la forma siguiente:

TERRITORIAL.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.	PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA EN QUE CONTRIBUYE.	CUOTA.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1 Sr. Conde de Sobradriel.....	Zaragoza.....	5.456	24	} 10.393	} 40
	Sobradiel.....	4.937	16		
	Zaragoza.....	1.712	»		
	Agon.....	54	48		
	Borja.....	290	12		
2 D. Mariano Perez Baerla.....	Alberite.....	391	52	} 7.845	} 08
	La Almunia.....	264	88		
	Magallon.....	4.857	»		
	Nuez.....	187	68		
	Ejea de los Caballeros.....	87	40		
3 Sr. Marqués de Ayerbe.....	Zaragoza.....	»	»	6.381	08
4 Sr. Marqués de Camarasa.....	Alfamén.....	4.225	46	} 6.149	} 48
	Calatorao.....	1.924	02		
5 Sr. Duque de Villahermosa.....	Pedrola.....	»	»	5.947	29
6 Sr. Conde de Sástago.....	Sástago.....	»	»	} 4.861	} 86
	Magallon.....	2.059	64		
	Borja.....	1.086	17		
	Alberite.....	47	70		
	Ainzon.....	11	16		
7 D. Benito Ferrandez.....	Zaragoza.....	854	48	} 4.543	} 60
	Muel.....	167	67		
	Pradilla.....	313	02		
	Tauste.....	33	76		
	Zaragoza.....	3.785	24		
	Salillas.....	463	32		
8 D. Juan Romeo y Toron.....	Lucena.....	110	20	} 4.461	} 95
	Cadrete.....	77	52		
	Cuarte.....	23	08		
	Juslibol.....	2	60		
	Zaragoza.....	1.485	30		
9 Sr. Conde de Argillo.....	Morata de Jalon.....	2.842	70	4.328	»
10 Sr. Conde del Real.....	Torres de Berrellen.....	»	»	4.193	55
11 D. Tomás Castellano y Sanz.....	Zaragoza.....	»	»	3.890	68
12 D. Justo Alicante.....	Idem.....	»	»	3.543	04
13 D. Vicente Pascual y Beltran.....	Idem.....	»	»	3.389	48
14 D. Gregorio Descartin y Ramon.....	Pina.....	»	»	2.785	50
15 D. Manuel Cascajares Azara.....	Ejea de los Caballeros.....	»	»	} 2.770	} 74
	Tarazona.....	2.498	»		
	Grisel.....	15	48		
	Tórtoles.....	52	08		
	Los Fayos.....	51	12		
16 D. Francisco Goicoerrotea.....	Santa Cruz.....	22	12	} 2.642	} 30
	Novallas.....	3	50		
	Gallur.....	»	»		
	Zaragoza.....	»	»		
17 D. Miguel Hipólito de Val.....	Gallur.....	»	»	2.589	49
18 D. Francisco Moncasi y Castell.....	Zaragoza.....	»	»	2.566	08

19	D. Benito del Collado y Ardanuy.....	Zaragoza.....	»	2.391'32
20	D. Juan Francisco Ramirez.....	Ejea.....	177'68	} 2.361'64
		Tauste.....	1.282'24	
		Boquiñeni.....	54'56	
		Zaragoza.....	847'16	
21	D. Mariano Gros y Pallarés.....	Bujaraloz.....	»	2.352'96
22	D. Mariano Broto y Garcés.....	Zaragoza.....	»	2.334' »
23	D. Felipe Guallar y Rocatallada.....	Idem.....	»	2.210'96
24	D. Juan Francisco Villarroya y Millan.....	Idem.....	»	2.193' »
25	D. Antonio Baigorri.....	Magallon.....	1.259'64	} 2.172'40
		Novillas.....	912'76	
26	D. Angel Ramirez y Carrera.....	Tauste.....	»	2.148'48
27	D. Mariano Gimenez de Embun.....	La Almunia.....	1.469'64	} 2.144'24
		Ricla.....	415'32	
		Épila.....	259'28	
28	D. Pablo Ena Villalba.....	Mallen.....	978' »	} 2.118'20
		Novillas.....	1.140'20	
29	D. Francisco Sanchez y Trigo.....	Calatayud.....	»	2.081'01
30	D. Bertoldo Marco y Moreno.....	Zaragoza.....	»	2.074'68
31	D. Joaquin María Pasanet.....	Idem.....	»	2.034'96
32	D. José María Gimeno.....	Ateca.....	1.889'10	} 1.974'15
		Moros.....	85'05	
33	D. Cosme Barea y Casanova.....	Zaragoza.....	»	1.925'56
34	D. Mariano Vidal y Perez.....	Magallon.....	1.902'02	} 1.916'22
		Zaragoza.....	14'20	
35	D. Joaquin Pujadas y Pujadas.....	Sabiñan.....	»	1.914'30
36	D. Miguel Ponte y Lozano.....	Zaragoza.....	»	1.896'28
37	D. Francisco Perez y Gutierrez.....	Caspe.....	»	1.873'98
38	D. Manuel Paracuellos.....	Idem.....	»	1.695'28
39	D. Lucas Giner y Queral.....	Zaragoza.....	»	1.681'08
40	D. Ramon Garcés de Marcilla.....	Ateca.....	1.507'69	} 1.667'03
		Daroca.....	159'34	
41	D. Toribio Navarro Lacosta.....	Zaragoza.....	»	1.656'68
42	D. José Ostalé y Aliaga.....	Idem.....	»	1.581'76
43	D. Pedro Antonio Alonso y Perez.....	Idem.....	»	1.570' »
44	D. Lamberto Juan Algora.....	La Almunia.....	»	1.568'88
45	D. Ramon Iriarte y Azpiros.....	Zaragoza.....	»	1.568'84
46	D. Manuel Cuber y Zardoya.....	La Almunia.....	»	1.555'96
47	D. Pascual Ubeda y Blasco.....	Zaragoza.....	»	1.541'16
48	D. Mariano Lapuente Ramon.....	Fuentes de Ebro.....	»	1.537'24
49	D. Pedro A. Gracian y Carrascon.....	Sabiñan.....	»	1.529'82
50	D. Francisco Labrador.....	Caspe.....	»	1.522'76

SUBSIDIO.

D. Narciso Palomar.....	Zaragoza.....	»	1.197' »
Pedro Andreu.....	Idem.....	»	1.056' »
Tomás Higuera.....	Idem.....	»	1.056' »
Marcelino Castro.....	Idem.....	»	1.056' »
Simon Urroz.....	Idem.....	»	1.056' »
Bernardo Marquet.....	Idem.....	»	965' »
Manuel Larripa.....	Idem.....	»	965' »
José Martín Arana.....	Idem.....	»	965' »
Martin Liria.....	Idem.....	»	965' »
Joaquin Juncosa.....	Idem.....	»	965' »
Justo Alicante.....	Idem.....	»	965' »
Salvador Bancells.....	Idem.....	»	780' »
Pedro Oliete.....	Idem.....	»	770' »
Gaudencio Fortis.....	Idem.....	»	750' »
Joaquin Carderera.....	Idem.....	»	745' »
Santiago Aranda.....	Idem.....	»	725' »
Manuel Lober.....	Idem.....	»	700' »
Jacinto Marraco.....	Idem.....	»	700' »
Nicolás Gimenez.....	Idem.....	»	700' »
Felipe Alfaro.....	Idem.....	»	700' »

Zaragoza 1.º de Marzo de 1871.—El Presidente, Eduardo de la Loma.—De acuerdo de la Comisión, el Secretario interino, Francisco Bellostas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de Marzo á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del molino de Casablanca, titulado de San Carlos, de la propiedad del Canal Imperial de Aragon (Zaragoza), por término de tres años, bajo el tipo de 7.500 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de dos pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1871.—El Director general de Obras públicas, S. Ruiz Gomez

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del molino de Casablanca, titulado de San Carlos, de la propiedad del Canal Imperial de Aragon, se compromete á tomar á su cargo el mencionado arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta

en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 25 de Febrero, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último, y el 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Zaragoza, en la forma prevenida en el título II de dicho reglamento de 15 de Enero de 1870. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Zaragoza, en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 27 de Febrero de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 27 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Palencia, Valladolid y Vitoria la cátedra

de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo anual de 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas respectivamente, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último, y el 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid, en la forma prevenida en el título II del reglamento de 15 de Enero de 1870. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Valladolid, en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 28 de Febrero de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

D. Nazario Lajusticia, Comisionado ejecutor de apremios por contribuciones directas de este pueblo de Brea.

Hago saber: Que por disposicion del Juzgado municipal se sacarán á pública subasta por segunda vez diversas fincas, embargadas por débitos de contribuciones directas, resultantes en los trimestres del año económico de 1869 á 1870; habiéndose fijado en la Casa del Ayuntamiento de este pueblo el correspondiente edicto, conteniendo el nombre de los deudores, la cabida, situacion y retasa de las fincas objeto del definitivo, remate que tendrá lugar el dia 17 de Marzo del año corriente á las diez de su mañana en la Sala audiencia del Juzgado municipal. De no presentarse licitadores, serán adjudicadas á la Hacienda.

Brea 28 de Febrero de 1871.—El Comisionado, Nazario Lajusticia.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Berdejo.

D. Mariano Acin, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Biel.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas, correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1869 á 1870, se sacan á pública subasta las fincas que han sido retasadas, cuyo pormenor de deudores, valores y demás consta en el edicto fijado al efecto en el paraje de costumbre de dicha villa.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicha villa á las diez de su mañana del dia décimo, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia Biel 28 de Febrero de 1871.—Mariano Acin.

D. Roque Navarro, Comisionado ejecutor de apremios por contribuciones directas en el pueblo de Calmarza.

Hago saber: Que por disposicion del Juzgado municipal se sacan á pública subasta diversas fincas, embargadas por débitos de contribuciones directas, resultantes en los cuatro trimestres del año económico de 1869 á 1870. Habiéndose fijado en la Casa del Ayuntamiento de este pueblo el correspondiente edicto, conteniendo el nombre de los deudores, la cabida, situacion y tasacion de las fincas objeto del remate, que tendrá lugar el dia 20 del actual á las nueve de la mañana en la Sala audiencia del Juzgado municipal.

Calmarza 5 de Enero de 1871.—El Comisionado, Roque Navarro.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que á virtud de autos ejecutivos, instados por D. Felipe Guallar contra doña María Ubeda y para hacer pago á doña Candelaria Dronza del crédito y costas que tiene reclamado en aquellos, se ha acordado la venta en pública subasta del fin lo siguiente;

Una fábrica de harinas denominada del Pilon, sita el término del Rabal, partida de Corbera baja, á la izquierda de la antigua carretera de Cataluña, hoy de Cogullada, á media hora de esta ciudad, señalada con el número cuarenta; confrontante al Norte con campo de D. Manuel Aladren y brazal de Sancho, por Oriente con camino de herederos, y Mediodía y

Poniente con escorredero de la misma fábrica, la cual se compone de diferentes departamentos en edificios, corrales y cubiertos, era enladrillada, rastrillo que la rodea y zócalos para los emparrados en sus andenes, cuya fábrica la constituye el conjunto de maquinaria y demás necesario, armada y montada en buen uso, funcionando con todos los aparatos: retasada en..... 26.083'986

Para cuyo remate se ha señalado el día veintisiete de los corrientes y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, número diez y seis, cuarto segundo de la derecha.

Dado en Zaragoza á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Pablo Moya.

D. Manuel Foncillas, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Escribano refrendatario se sigue demanda de tercería de dominio, á instancia de don Víctor Mariñosa, á los bienes embargados por doña Felisa y doña Pilar Iñigo Saldaña á D. Salvador Arana, vecino que fué de esta capital, en cuyos autos se confirió traslado á este de la demanda por medio de edictos para que dentro del término de nueve días compareciera á contestarla; y como no lo haya verificado y se ignore su actual paradero, se le hace un segundo llamamiento por medio del presente, señalándole el término de cinco días para que comparezca con el indicado fin. Dado en Zaragoza á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Foncillas.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José María Rodríguez Caballero y Jesús Bonifacio, para que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado á oír una notificación á virtud de certificación de la superioridad procedente de causa que se les ha seguido sobre vagancia, quebrantamiento de condena y falsificación de dos cédulas de vecindad; pues no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Eugenio Gil.

D. Manuel Foncillas, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Nicolasa Peralta y Soperen, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, sito calle de D. Jaime I. número cuarenta y cuatro, con el fin de notificarle una providencia acordada en el expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra la misma sobre robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Foncillas.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Aniceta Anduj, soltera, hija de Gregorio y Nicolasa Moreno, natural de Torremochuela, de treinta y dos años, dedicada al servicio doméstico en Madrid; D. Tomás González y su esposa doña Rosa, vecinos que fueron de la misma villa, en la que vivieron calle de Recoletos, número cinco, para que en el término de nueve días á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta*, se presenten en este Juzgado ó manifiesten su residencia actual, á fin de examinarles como testigos en la causa criminal que me halló instruyendo contra Antonio Navarro, hijo de Joaquín, natural de Fréscano, sobre estafa á la mencionada Aniceta. Y para que llegue á su noticia mando publicar y fijar el presente. Dado en Calatayud á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Pablo Reverter.—De su orden, Julian Ortega.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Manuel Cólera y Cortés, vecino de Plasas, para que en el término de nueve días que se le señalan comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre robo de dinero, azafrán y un trozo de cotonia de la casa de su convecino Manuel Bailo; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Clavería.—De su orden, Gregorio Naval.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Andrés García, para que en el término de nueve dias compareza en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyó contra el mismo sobre aprehension de géneros de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Francisco de Paula Lasanca y Castel, vecino de Zaragoza, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion á virtud de causa que se le ha seguido sobre hurto de una manta; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto de la Peña —D. S. O., Francisco Lucia.

D. Rafael Martín, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Celestino Godia Caballé, vecino de Mequinenza, el cual se encuentra en la provincia de Barcelona y vá en busca de trabajo, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion de providencia acordada en causa contra el Godia y otros sobre voces subversivas; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Caspe á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael Martín.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Manuel Foncillas, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del propio distrito.

Hago saber: Que habiendo sido nombrados por unanimidad de votos Síndicos del concurso voluntario de acreedores de D. José Perez Bernal, en la junta celebrada al efecto el veintiocho de Febrero último, D. Manuel Escartin y D. Francisco Sotillos, vecinos de esta capital, y conforme á lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, se pu-

blica este nombramiento, previniéndose á las personas que tengan bienes ó efectos del concursado los entreguen á los expresados Síndicos. Dado en Zaragoza á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Foncillas.—Por su mandado, José Colomer.

En la Casa Hospicio de Misericordia de esta ciudad se ha establecido por la Excm. Diputacion provincial un obrador de toda clase de encuadernacion, libros rayados y demás que comprende esta industria, con el objeto de enseñar á los acogidos, bajo la direccion del maestro Emilio Fortun, premiado con medalla en la Exposicion Aragonesa.

Se ofrecen al público sus trabajos desde lo más económico á lo más superior á precios arreglados.

Para comodidad de las personas que gusten favorecer este Establecimiento hay puntos donde se encargan de recibir los trabajos, y son: Coso, Bandera Española; Coso, núm. 125, sederia; Plaza de la Magdalena, núm. 96, sederia; calle del Pilar, núm. 20, sederia nueva; calle de Santiago, núm. 38, sederia, y calle de Escuelas Pías, número 66, sederia.

Se arrienda por uno ó más años la fábrica de harinas recién construida, considerada como del último sistema conocido, con cuatro muelas, que consta de tres pisos incluso el firme, el parador contiguo con sus cuadras, corrales, graneros y demás dependencias, y un campo regadio de cabida poco más ó menos de una cahizada de tierra, que el condado de Sástago posee en el término de la villa de Pina.

Los que deseen hacer proposiciones podrán presentarlas por escrito en la administracion de dicho condado en Zaragoza, calle del Coso, número 56, entresuelo derecha. (1)

LEYES

ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

Un cuaderno de 128 páginas en 4.º mayor, que comprende las tres referidas leyes.

Se vende en esta imprenta al precio de 4 reales, y 5 remitiéndolo fuera de la capital.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.